



# Asamblea General

Distr. limitada  
4 de octubre de 2021  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 48º período de sesiones

13 de septiembre a 8 de octubre de 2021

Tema 2 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Albania\***, **Alemania**, **Austria**, **Bélgica\***, **Bulgaria**, **Canadá\***, **Chipre\***, **Croacia\***, **Dinamarca**, **Eslovaquia\***, **Eslovenia\***, **Finlandia\***, **Francia**, **Grecia\***, **Irlanda\***, **Islandia\***, **Italia**, **Letonia\***, **Liechtenstein\***, **Luxemburgo\***, **Macedonia del Norte\***, **Malta\***, **Montenegro\***, **Noruega\***, **Países Bajos**, **Portugal\***, **Rumania\***, **San Marino\***, **Suecia\*** y **Suiza\***: proyecto de resolución

## 48/... Situación de los derechos humanos en el Yemen

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Reconociendo* la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, 2140 (2014), de 26 de febrero de 2014, 2216 (2015), de 14 de abril de 2015, 2417 (2018), de 24 de mayo de 2018, 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018, 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, 2481 (2019), de 15 de julio de 2019, 2505 (2020), de 13 de enero de 2020, 2534 (2020), de 14 de julio de 2020, 2564 (2021), de 25 de febrero de 2021, y 2586 (2021), de 14 de julio de 2021,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, 27/19, de 25 de septiembre de 2014, 30/18, de 2 de octubre de 2015, y 33/16, de 29 de septiembre de 2016, y, en particular, las resoluciones 36/31, de 29 de septiembre de 2017, 39/16, de 28 de septiembre de 2018, 42/2, de 26 de septiembre de 2019, y 45/15, de 6 de octubre de 2020,

*Expresando gran preocupación* por la violencia que se está produciendo en el Yemen, en particular la escalada que está teniendo lugar en Marib y el aumento de los ataques de los huzíes contra la Arabia Saudita, especialmente los que afectan a civiles y bienes de carácter civil,

*Reiterando* su firme apoyo a los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su anterior Enviado Especial para el Yemen a fin de lograr una solución al conflicto,

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Expresando pleno apoyo* al recién nombrado Enviado Especial para el Yemen en sus esfuerzos por seguir avanzando sobre la base de la labor de sus predecesores y por llevar adelante un proceso político inclusivo dirigido por los yemeníes y asumido como propio por ellos,

*Acogiendo con beneplácito* los continuos esfuerzos de la Arabia Saudita por apoyar la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Riad, y haciendo notar la iniciativa de 2 de julio de 2021 de poner fin a todas las formas de escalada,

*Recordando* las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de marzo de 2018 y el 29 de agosto de 2019<sup>1</sup>,

*Reafirmando* su determinación de defender la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Yemen,

*Reconociendo* que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente, y reafirmando que se deberá hacer todo lo posible para que cesen todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, y para velar por el pleno respeto de ambos,

*Reconociendo* que la promoción, la protección y la efectividad de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia imparcial y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

*Muy preocupado* por las continuas denuncias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la emergencia humanitaria existente, en particular el grave riesgo de hambruna, y por las preocupaciones expresadas por el Secretario General sobre el hecho de que la situación en el Yemen es una crisis de proporciones devastadoras, e instando a todas las partes que intervienen en el conflicto a que velen por que los trabajadores humanitarios y la ayuda humanitaria, incluidos los suministros médicos, puedan llegar a la totalidad del territorio del Yemen y circular por él rápidamente, sin trabas y de manera sostenida y segura, en el marco del cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, y a que ayuden a contener la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otros brotes epidémicos mortales en el Yemen,

*Condenando* las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos que se están produciendo en el Yemen, en particular los repetidos ataques dirigidos contra trabajadores humanitarios, población civil e infraestructuras civiles, como instalaciones médicas, la tortura, las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, la violencia sexual y de género, los matrimonios infantiles, precoces y forzados y los ataques dirigidos contra migrantes, desplazados internos, periodistas, defensores de los derechos humanos, particularmente defensoras de los derechos humanos, niños, personas con discapacidad y personas pertenecientes a grupos minoritarios,

*Muy preocupado* por los actuales patrones de violaciones del derecho internacional y violaciones y conculcaciones de los derechos del niño, en particular los casos de niños muertos y mutilados a consecuencia del conflicto, el reclutamiento y la utilización de niños por las partes que intervienen en el conflicto armado, los ataques contra escuelas y el uso de las escuelas con fines militares, así como por la sumamente elevada tasa de abandono escolar,

*Muy preocupado también* por las denuncias del uso de la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, en particular mediante ataques dirigidos contra granjas, instalaciones alimentarias y de abastecimiento de agua, embarcaciones de pesca artesanal, infraestructuras de almacenamiento y transporte y otros bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, así como por la restricción del acceso de la ayuda humanitaria, particularmente la imposición de restricciones excesivas a las importaciones y otras restricciones como táctica militar, y subrayando que la denegación de la asistencia humanitaria puede constituir una violación del derecho internacional humanitario,

---

<sup>1</sup> S/PRST/2018/5 y S/PRST/2019/9.

*Subrayando* que todo uso de la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra está prohibido en virtud del derecho internacional y puede constituir un crimen de guerra,

*Sumamente alarmado* por la grave amenaza que plantea el petrolero *Safer*, cuyo estado calamitoso y de deterioro podría dar lugar a una catástrofe ambiental, económica, marítima, humanitaria y de derechos humanos para el Yemen y la región,

*Condenando enérgicamente* el ataque con misiles lanzado a la llegada del recién formado Gobierno del Yemen al aeropuerto de Adén en diciembre de 2020,

*Subrayando* que el derecho internacional de los derechos humanos ampara el derecho a la libertad de religión o de creencias para todos, incluidas las personas pertenecientes a minorías religiosas, como los miembros de las confesiones bahaí y judía, y condenando la discriminación, la detención y reclusión arbitrarias, la tortura, la desaparición forzada, la deportación y la persecución de personas por su religión o sus creencias,

*Subrayando* la importante contribución que aportan los medios de comunicación libres y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a la evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en el Yemen, y condenando el nuevo avance en la reducción del espacio democrático,

*Condenando* todos los ataques contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, en particular las condenas a muerte, los asesinatos, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y los actos de intimidación y tortura que se han denunciado,

*Recordando* la petición del Gobierno del Yemen de que se investiguen todos los casos de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, destacando al mismo tiempo la necesidad de una investigación imparcial, y los llamamientos pertinentes emitidos por la Alta Comisionada, y haciendo notar a este respecto la publicación del noveno informe de la Comisión Nacional de Investigación en septiembre de 2021,

*Poniendo de relieve* la importancia de compilar registros completos, verificables y transparentes de todas las víctimas de conflictos,

*Poniendo de relieve también* que, en virtud del derecho internacional aplicable, las partes que intervienen en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades, y de establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto del proceso de búsqueda,

*Haciendo notar* la amplia labor realizada por la Comisión Nacional de Investigación y las importantes dificultades a las que se sigue enfrentando para efectuar investigaciones exhaustivas e independientes de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el Yemen, y alentando a la fiscalía y a los órganos judiciales del país a que lleven a cabo actuaciones penales imparciales e independientes de conformidad con los requisitos del derecho internacional, incluidas las garantías de un juicio imparcial, a fin de que se haga justicia y los autores de las conculcaciones y violaciones rindan cuentas de sus actos lo antes posible,

*Haciendo notar también* la labor realizada por el equipo conjunto de evaluación de incidentes de la Coalición para Apoyar la Legitimidad en el Yemen,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen<sup>2</sup> y las recomendaciones que se formulan en él, así como el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación<sup>3</sup>,

<sup>2</sup> A/HRC/48/20.

<sup>3</sup> A/HRC/48/48.

*Expresando su más profunda preocupación* por las conclusiones del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos, y deplorando que las partes implicadas en el conflicto sigan sin cooperar con él,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en el Yemen, en particular el reclutamiento y la utilización generalizados de niños por las partes que intervienen en el conflicto armado y otras vulneraciones de los derechos del niño, la violencia sexual y de género, las detenciones y reclusiones arbitrarias, la denegación del acceso humanitario y los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, como las instalaciones médicas y su personal y las escuelas y universidades y sus alumnos, docentes y personal, y pone de relieve la importancia de la rendición de cuentas;

2. *Exhorta* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado a que respeten las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, particularmente en lo que se refiere a la prohibición de los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, y a que permitan y faciliten el acceso rápido, libre, sin trabas, sostenido y seguro del personal y los suministros humanitarios para que puedan entrar al país y llegar a la población afectada en todo el territorio, entre otras vías mediante la eliminación de los obstáculos a la importación y la circulación de bienes humanitarios, también en el puerto de Al-Hudayda, la reducción de las demoras burocráticas, la reanudación del pago de los sueldos de los funcionarios, en particular utilizando los ingresos portuarios, y la garantía de la cooperación plena del Banco Central del Yemen;

3. *Exhorta* a todas las partes implicadas en el Yemen a que cooperen plenamente con el Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, sin condiciones previas, y participen de manera inclusiva, pacífica y democrática en un proceso político auspiciado por las Naciones Unidas, garantizando la participación efectiva y en pie de igualdad de las mujeres y la plena inclusión de estas en el proceso político y en todas las iniciativas encaminadas a consolidar la paz y resolver el conflicto, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores en la materia, y con los compromisos contraídos en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional, incluidos los relativos a los derechos del niño y las cuestiones de protección;

4. *Exige* a este respecto la liberación inmediata de todas las personas que permanecen recluidas arbitrariamente o que han sido objeto de desaparición forzada, incluidos todos los presos políticos, defensores de los derechos humanos y periodistas, señala en particular los riesgos adicionales para la salud, potencialmente mortales, creados por la pandemia de COVID-19 y la posibilidad de que esta agrave la ya alarmante situación de las personas privadas de libertad, y hace notar a este respecto las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales en relación con el Yemen;

5. *Insta encarecidamente* a todas las partes en el Yemen a que pongan fin a la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra y, a este respecto, apliquen plenamente la resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad, de 24 de mayo de 2018, y a que adopten medidas proactivas para evitar más daños a la población civil, y, en este contexto, insta también a los Estados a que, dentro de su jurisdicción, investiguen de manera independiente, completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra y los ataques contra bienes indispensables para la supervivencia de la población civil;

6. *Exhorta* a todas las partes a que apoyen y cooperen plenamente con las iniciativas dirigidas a evitar la previsible catástrofe ambiental, humanitaria y económica que amenaza con generar el petrolero *Safer*, y solicita a los huzíes que permitan el acceso al *Safer* y que estudien urgentemente planes de contingencia ante un posible derrame, incendio o explosión;

7. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>4</sup>, e insta a todas las partes a que velen por la plena aplicación de las recomendaciones del Secretario General, a que adopten todas las medidas preventivas y de mitigación necesarias para evitar y reducir al mínimo los daños que podrían sufrir los niños y mejorar la protección de la infancia, a que pongan fin a los ataques indiscriminados contra escuelas e instalaciones educativas y a la utilización de las escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional humanitario, y a que pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y liberen inmediatamente a aquellos que hayan sido reclutados, y exhorta a todas las partes a que traten a los niños anteriormente vinculados con las partes en conflicto principalmente como víctimas y a que cooperen con las Naciones Unidas para la reintegración de esos niños en sus comunidades;

8. *Deplora profundamente* los efectos físicos y psicológicos que está teniendo el conflicto en los niños del Yemen<sup>5</sup>, e insta a todas las partes a que velen por que todos los niños afectados por el conflicto tengan acceso a servicios de salud adecuados en función de su género y su edad, que incluyan atención de la salud mental y apoyo psicosocial;

9. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas a las partes que intervienen en el conflicto cuando evalúen que existe un riesgo manifiesto de que esas armas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario; esas evaluaciones de riesgo deben realizarse de manera exhaustiva y con arreglo a los procedimientos nacionales aplicables y a las obligaciones y normas internacionales;

10. *Exhorta* a todas las partes implicadas en el Yemen a que apliquen íntegramente las resoluciones del Consejo de Seguridad 2216 (2015), 2451 (2018), 2532 (2020), de 1 de julio de 2020, y 2565 (2021), de 26 de febrero de 2021, así como el Acuerdo de Estocolmo, firmado el 13 de diciembre de 2018, lo que contribuirá a mejorar la situación de los derechos humanos, y alienta a todas las partes a que alcancen un acuerdo general que ponga fin al conflicto;

11. *Reitera* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de asegurar el respeto de la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, y aguarda con interés que el Gobierno prosiga sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

12. *Exhorta* a todas las partes a que pongan fin de inmediato al hostigamiento, las reclusiones, la tortura, las desapariciones forzadas, las expulsiones y la persecución judicial de personas pertenecientes a minorías religiosas en el Yemen, incluidos los miembros de las confesiones bahá'í y judía, debido a sus creencias religiosas, y a que se abstengan de proceder a nuevas detenciones o reclusiones arbitrarias de esas personas;

13. *Expresa profunda preocupación* por la devastadora situación humanitaria imperante en el Yemen, en particular por el creciente riesgo de que se produzca una hambruna a gran escala, y exhorta a los Estados y organizaciones donantes a que procuren mejorar esa situación con apoyo político y diplomático y prestando urgentemente apoyo financiero en el marco del plan de respuesta humanitaria de 2021 para el Yemen, entre otras formas cumpliendo las promesas de contribución vigentes y desembolsando con prontitud los fondos

<sup>4</sup> A/75/873-S/2021/437.

<sup>5</sup> Véase A/72/361-S/2017/821.

prometidos, e invita a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten asistencia en el proceso de desarrollo a fin de hacer frente a los problemas económicos y sociales que afronta el país, coordinando esfuerzos con la comunidad internacional de donantes y atendiendo a las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

14. *Reconoce* que la Comisión Nacional de Investigación desempeña su labor en circunstancias difíciles y que la continuación del conflicto armado y las incesantes violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario exigen la prórroga del mandato de la Comisión y la intensificación de la labor de esta de conformidad con el Decreto Presidencial núm. 50, de 23 de agosto de 2017, e insta a que sus tareas se lleven a cabo de manera profesional, imparcial y exhaustiva;

15. *Insta* a todas las partes implicadas en el conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para que se investiguen de manera eficaz, imparcial e independiente todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario, y se preserven las pruebas, con arreglo a las normas internacionales, a fin de identificar a los autores y poner fin a la impunidad;

16. *Decide* renovar por otros dos años el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, que podrá prorrogarse con la autorización del Consejo de Derechos Humanos y consiste en lo siguiente:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos e informar al respecto, llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes implicadas en el conflicto desde septiembre de 2014, incluidas las posibles dimensiones de edad y género que presenten, a fin de esclarecer los hechos y las circunstancias que rodearon a esas presuntas violaciones y conculcaciones, reunir, preservar y analizar información y, siempre que sea posible, identificar a los autores;

b) Seguir formulando recomendaciones para mejorar el respeto, la protección y la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y continuar impartiendo orientación sobre el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas, según proceda;

c) Colaborar con las autoridades del Yemen y todos los interesados, en particular los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país, las autoridades de los Estados del Golfo, la Liga de los Estados Árabes y la sociedad civil, a fin de intercambiar información y prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en el Yemen, así como de avanzar por vías específicas para lograr la rendición de cuentas;

d) Colaborar con las autoridades del Yemen y todos los interesados pertinentes a fin de concebir enfoques recomendados y mecanismos prácticos de rendición de cuentas para garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas;

17. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales que presente al Consejo de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones 49º y 52º, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de la presente resolución;

18. *Solicita también* al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales que presente al Consejo de Derechos Humanos, en sus períodos de sesiones 51º y 54º, un informe detallado por escrito, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo;

19. *Decide* transmitir a la Asamblea General el informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, y recomienda a la Asamblea que lo transmita a su vez a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

20. *Insta* a todas las partes implicadas en el conflicto armado en el Yemen a que otorguen acceso pleno y sin restricciones al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales y cooperen plenamente con él;

21. *Solicita* al Secretario General, a la Alta Comisionada, a la Asamblea General y a la Oficina del Alto Comisionado que sigan prestando todo el apoyo administrativo, técnico, de asignación de recursos y logístico necesario para que el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales pueda cumplir su mandato;

22. *Solicita* a la Alta Comisionada que preste apoyo sustantivo en forma de fomento de la capacidad, asesoramiento y asistencia técnica y asistencia jurídica a fin de que la Comisión Nacional de Investigación pueda seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales, y alienta a todas las partes implicadas en el conflicto armado del país a que otorguen a la Comisión Nacional y a la Oficina del Alto Comisionado acceso pleno y transparente y cooperen con ambas;

23. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que siga ocupándose activamente de la cuestión.

---